

San Francisco de Campeche, Cam; 7 de diciembre de 2015.  
Oficio No. ASE/DAA/425/2015.  
Asunto: se notifica Dictamen Final de Solventación.

C. Olivia Madrigal Rico  
Representante Legal del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
en el municipio de Campeche  
Domicilio: Calle 10 número 331 entre 59 y 61  
Colonia Centro, C.P. 24000,  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Presente.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 96 primer párrafo y 179 primer párrafo fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de agosto de 2012 y 71 en sus fracciones I a IV y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de febrero de 2015, por este medio le notifico el **Dictamen final de solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del municipio de Campeche, en lo que respecta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche**, que fuera formulado por el L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de Auditoría "A" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, mismo documento que consta de un total de 4 (cuatro) fojas útiles en su anverso y reverso, que se adjuntan al presente.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete  
Director de Auditoría



11 DIC 2015

RECIBIDO

Maribel A. Novelo  
Departamento Jurídico  
12/14 p.m.

*Recibido  
14/ Dic / 2015  
9:25 AM  
G.*

C.c.p. Expediente de Auditoría

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, México

Teléfono y fax (981) 811 1150

Sitio en Internet: [www.asecam.gob.mx](http://www.asecam.gob.mx) correo electrónico: [asecam@asecam.gob.mx](mailto:asecam@asecam.gob.mx)  
ONDFS U.R.: 20150330

000224

~~000223~~





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

**Dictamen final de solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del municipio de Campeche, en lo que respecta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche.**

Con fundamento en los artículos 108 Bis, tercer párrafo, fracción II en su tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Campeche, 27 fracciones VI y VII, 41 primer párrafo, 42, 177, 179 fracciones XI, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 22 fracciones XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, LI, LIII, LIV y LV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de febrero de 2015 y de conformidad con lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El 27 de febrero de 2015 la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de visita domiciliaria al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche, mediante orden de visita domiciliaria ASE/DAA/057/2015, que fue notificada el 2 de marzo de 2015 y atendida por la C. Mtra. Erika Chapa Ortiz, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche, levantándose el acta de inicio de auditoría el 2 de marzo de 2015, y 7 actas subsecuentes: actas circunstanciadas números 02, 03 y 04 de fecha 18 de marzo de 2015, acta circunstanciada número 05 de fecha 19 de marzo de 2015, acta circunstanciada 06 de fecha 20 de marzo de 2015 y actas circunstanciadas 07 y 08 de fecha 16 de abril de 2015 y terminando la actuación del personal comisionado o habilitado para la práctica de la visita domiciliaria el 16 de abril de 2015, haciéndose constar en el acta circunstanciada final.

La actuación de esta entidad de fiscalización superior del estado se fundamentó en las disposiciones jurídicas que fueron citadas en la referida orden de visita domiciliaria, que corresponden a las siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 14 segundo párrafo, 16 primer y antepenúltimo párrafos, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche...**", 45, 48, 49, 115 primer párrafo y fracción IV penúltimo párrafo que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los Estados... revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...**", 116 primer párrafo y segundo párrafo fracción II antepenúltimo párrafo que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los municipios... se administrarán con eficiencia.**"





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO  
Este público: Auditoría Superior del Estado.  
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría A  
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.  
Reservada: sí  
Confidencial: sí  
Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 fs. VII y VIII,  
21, 22 fs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.  
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: sí

**eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.** y quinto párrafo que dice: **"El manejo de recursos económicos federales por parte de ... los municipios ... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias..."**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70 primer párrafo que en su parte conducente dice: **"Los gobiernos ..., de los municipios ..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:"** en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: **"...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;"**, y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **"El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Campeche,..."**, 23, 26 que en su parte conducente dice: **"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,..."**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primer, segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos, 89 primer párrafo, 102 fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis primer párrafo, segundo párrafo y tercer párrafo fracciones I y III.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3 segundo párrafo, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXI, XXII, 7 fracciones VI y VIII, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17 fracciones I, II, III y IV, 18, 19, 20 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII que en su parte conducente dice: **"Efectuar visitas domiciliarias..."**, XIV, XV, XIX, XXV primer párrafo que en su parte conducente dice: **"Obtener durante el desarrollo de las visitas domiciliarias ... copia de los documentos que tengan a la vista y certificarlas."** y segundo párrafo que en su parte conducente dice: **"Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de visitas domiciliarias..."**, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, segundo y tercer párrafos, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 177, 179 fracciones II, III, IV que en su parte conducente dice: **"Ordenar y realizar visitas domiciliarias ... a las Entidades Fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado."**, V que en su parte conducente dice: **"Designar a los auditores encargados de practicar las visitas domiciliarias ... a su cargo."**, VI, VII, XI, XII, XIV y XV y 46 tercer párrafo.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos: 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: **"Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: III. Campeche con cabecera en la ciudad de San Francisco de Campeche;..."**, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio.

Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, artículos: 1, 7 y 10 que a la letra dice: **"La división territorial del Municipio de Campeche, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de San Francisco de Campeche, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pich; III. La Sección Municipal de Tixmucuy; IV. La Sección Municipal de Alfredo V. Bonfil; V. La Sección Municipal de Hampolot;"**







PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO  
Ente público: Auditoría Superior del Estado.  
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría A  
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.  
Reservada: sí  
Confidencial: sí  
Fundamento legal: Art. 3 frac. VI, 4 fs. VII y VIII,  
21, 22 fs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.  
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: sí

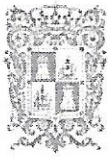
**VI. Cayo Arcas; VII. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales, en la forma siguiente: A la ciudad de San Francisco de Campeche, Cabecera del Municipio corresponden: a) Los pueblos de Castamay, Chiná, Lerma y Samulá. b) Los ejidos de Cayal, Hobomó, Mucuychakán, Nilchí, San Camilo y Tikinmul. c) Las haciendas de Chivic, Ebulá, Jesús María, Multunchac, Olá, San Lorenzo, Xcampeu, Yalsí y Yaxá. d) Los ranchos de Aguada, Buenavista, Canisté, El Carmelo, Cuatro Hermanos, Chencollí, El Chi, Chulbac, Cumpich, Las Delicias, Escalera, Fénix, Las Flores, Holtabla, Imí, Kalá, Miramar, Moa, Orotova, Paraíso, Playa Alegre, El Potrero, El Prado, San Bartolo, San Fernando, San Francisco, San Isidro, San José, San Nicolás, San Pedro, San Pedro, San Pedro Corralché, San Rafael, San Sebastián, Santa Cristina, Santa María, Santa María, Santa Rita, Santa Rosalía, Tacubaya, Tachic, Tec, Topcemó, Umul, Victoria, Xanabchakán, Xbechel, Xtún, Scuch y Yucumbalán. A la Sección Municipal de Pich, corresponden: a) El pueblo de Pich, Cabecera de la Sección. b) Los pueblos de Bolonchéncahuich, San Juan Cantemó y Los Laureles; y las congregaciones de Quetzal Edzná, La Libertad, San Miguel Allende, Carlos Cano Cruz, Pénjamo y San Luciano. c) Los ejidos de Kicab y el N.C.P. Melchor Ocampo. d) Los ranchos de Cantemó, Lubná, Solbul, Sumil, Yacachí, Chenllano y Xchún. A la Sección Municipal de Tixmucuy, corresponden: a) El pueblo de Tixmucuy, Cabecera de la Sección. b) El pueblo de Pocyaxum. c) Los ejidos Adolfo Ruiz Cortines, Bobolá, Nohakal, Uayamón y López Mateos. d) Las haciendas de Chehechuc, Dzuyukak, Hontún, San Antonio Xkix, Uayamón y Yaxcabacal. e) Los ranchos de Chanyaxché, Chapín, Santo Domingo Xkix, Kilómetro 40, Pital, Xulubché, Dzicilá, Cholul, Santa Gertrudis, San José y Santa Rita. A la Sección Municipal de Alfredo V. Bonfil, corresponden: a) El ejido de Alfredo V. Bonfil, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Pueblo Nuevo de Cayal, Crucero Oxá y Uzahzil-Edzná o Nohyaxché. c) La zona arqueológica de Edzná. A la Sección Municipal de Hampolol corresponden: a) El pueblo de Hampolol, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Bethania, Chemblás y San Francisco Kobén. c) Los ranchos de Santiago Aguada, San Mario, Yaxcab, Ranqueño, Río Verde, La Manga, San Miguel, El Poste, Hermanos Carrillo, Cinco Hermanos, Rancho Kobén, Xbechel, Xkobén y Alegre; y d) Las áreas de producción Horticultores de Kobén."**

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de febrero de 2015, artículos: 1, 2 que en su parte conducente dice: **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades Administrativas: ... Direcciones de Auditoría"**, y 22 fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI que en su parte conducente dice: **"Ordenar y realizar visitas domiciliarias ... conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;"**, XXVIII que en su parte conducente dice: **"Designar a los auditores encargados de practicar las visitas domiciliarias ... a su cargo;"**, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLIII.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2014, artículos 6, 7, 11 tercer párrafo, 12 último párrafo y Noveno transitorio.







PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO  
Este público: Auditoría Superior del Estado.  
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría A  
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.  
Reservada: sí  
Confidencial: sí  
Fundamento legal: Art. 3 frac. VI, 4 fs. VII y VIII,  
21, 22 fs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.  
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: sí

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de Auditoría "A" formuló el respectivo Pliego de Observaciones.

El 19 de mayo de 2015, fue notificado el referido Pliego de Observaciones de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, para que en el plazo establecido la Entidad Fiscalizada presente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche las justificaciones y aclaraciones que desvirtúen los hechos asentados en el mismo.

El 29 de mayo de 2015, la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones de las observaciones asentadas en el Pliego de Observaciones. El informe presentado se encuentra integrado de un total de 2 (dos) fojas y se adjuntan al mismo pruebas que constan de 18 (dieciocho) fojas.

De los hechos u omisiones derivados de la revisión y análisis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada; el C. L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de Auditoría "A" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche; formuló el respectivo Dictamen Técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe de Resultado.

El 30 de junio de 2015 se notificó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emitió como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del municipio de Campeche, en lo que respecta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche.

El 5 de agosto de 2015 la entidad presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche el oficio número: DIF/003.03/DA.15/SE.SD63.1.44 de fecha 4 de agosto de 2015, firmado por la Mtra. Erika Chapa Ortiz, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche. El informe presentado se encuentra integrado de un total de 2 (dos) fojas y se adjuntan al mismo pruebas que constan de 10 (diez) fojas y 1 (un) disco compacto (CD),

Se procede entonces al análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas presentadas, por lo que se hacen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- En relación con la **observación** número **1** del Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada argumentó lo siguiente:







PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

**"...En relación a la observación 1**

**Inciso b).**- No dispone de Manual de Contabilidad Gubernamental específico aprobado por la junta de gobierno:

En relación a este punto me permito comentar lo siguiente, el 17 de julio de 2015 se aprobó por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, el Manual Especifico de Contabilidad Gubernamental del Sistema DIF Municipal de Campeche. Con el cual se registran todas las operaciones económicas, financieras y presupuestales que realiza este Ente. Se anexan 7 fojas útiles y un CD que contiene el Manual del Contabilidad del DIF Municipal.

**Inciso c).**- No se tiene implementado un programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

En cuanto a este punto me permito hacer el siguiente comentario, se procede anexar al presente, el Flujo Operacional de Transferencias Electrónicas a Proveedores de Bienes y Servicios. se anexa tres fojas útiles..."

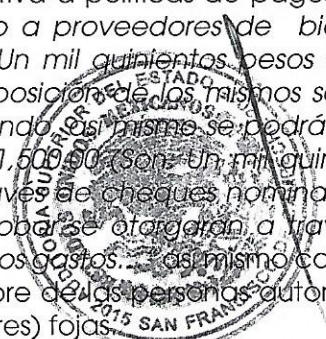
Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.-Copia simple del Acta de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche del ejercicio fiscal 2015 de la Administración 2012-2015 celebrada el día diecisiete de julio del año dos mil quince; en cuyo punto IV de la orden del día se presenta y aprueba el Manual Especifico de Contabilidad Gubernamental del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche, misma que consta de 4 (cuatro) fojas.

2.-Original de caratula de Manual Especifico de Contabilidad Gubernamental del Sistema DIF Municipal de Campeche, misma que consta de 3 (tres) fojas.

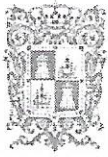
3.-CD que tiene en su portada el título Manual de Contabilidad del Sistema DIF Municipal de Campeche, y contiene archivo electrónico de nombre MANUAL CONTABILIDAD DIF CAMPECHE ok.pdf, misma que consta de 1 (un) CD.

4.- Original de documento de nombre Programa de Pagos, relativa a políticas de pagos en el que señala; "...se establece como único mecanismo de pago a proveedores de bienes y servicios la transferencia electrónica a partir de 1,500.00 (Son: Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)...", "...Para la asignación de fondos fijos revolventes y reposición de los mismos serán a través de cheques nominativos a nombre del responsable del fondo. Así mismo se podrá hacer erogaciones con el fondo revolvente hasta por un importe de 1,500.00 (Son: Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)...", "...Las asignaciones de viáticos será a través de cheques nominativos a nombre de la persona comisionada...", "...Los gastos a comprobarse otorgarán a través de cheque nominativo y a nombre del responsable de llevar a cabo los gastos. Así mismo contiene flujo operacional de pago por transferencia electrónica y nombre de las personas autorizadas para realizar trasferencias electrónicas, misma que consta de 3 (tres) fojas.



000221 - 000220





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO  
Ente público: Auditoría Superior del Estado.  
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría A  
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.  
Reservada: si  
Confidencial: si  
Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 frs. VII y VIII,  
21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.  
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada:

**En lo referente al inciso b):**

1.- La entidad fiscalizada argumenta "me permito comentar lo siguiente, el 17 de julio de 2015 se aprobó por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, el Manual Especifico de Contabilidad Gubernamental del Sistema DIF Municipal de Campeche..." por lo que se procedió a verificar físicamente en el contenido del acta de la tercera sesión ordinaria, de la Junta de Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche del ejercicio fiscal 2015, de la Administración 2012-2015, celebrada el día diecisiete de julio del año dos mil quince; constatándose que en el punto IV de la orden del día se presenta y aprueba el Manual Especifico de Contabilidad Gubernamental del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche.

2.- La entidad fiscalizada presenta como prueba CD, que contiene archivo electrónico de nombre MANUAL CONTABILIDAD DIF CAMPECHE ok.pdf, de la cual se deriva el análisis siguiente:

Puntos a verificar	Criterio	Cumple		Comentarios
		SI	NO	
La entidad fiscalizada dispone de Manual de Contabilidad específico.	LGCG, art. 20	X		Se presenta el manual en archivo electrónico de nombre MANUAL DE CONTABILIDAD DEL DIF CAMPECHE.
El Manual de Contabilidad está aprobado por la Junta Directiva o el titular de la entidad fiscalizada.		X		El manual fue aprobado en el punto IV de la orden del día, del acta de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche del ejercicio fiscal 2015 de la Administración 2012-2015, celebrada el día diecisiete de julio del año dos mil quince.
<b>Contenido</b>				
Finalidad	LGCG 4 fr. XXII	X		Se presenta en el apartado II Introducción:  "... <b>Objetivo Genérico:</b> objetivo es proporcionar al Organismo Descentralizado Municipal, los elementos necesarios que le permita contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en la materia de contabilidad gubernamental..."
Marco Jurídico	LGCG 4 fr. XXII	X		Se presenta en el apartado IV. <b>NORMAS DE CARÁCTER GENERAL</b>
Catálogo de Cuentas	LGCG 4 fr. II, XXII			
a) Lista de Cuentas	LGCG 4 fr. XXI	X		El manual presenta el plan de cuentas del sistema contable de la entidad.
b) Instructivos de Manejo de Cuentas	MCG Capítulo I, K, 7	X		Se presenta en el apartado VII. <b>INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUNTAS</b>
c) Guías Contabilizadoras	MCG Capítulo I, K, 7	X		Se presenta en el apartado IX. <b>MODELOS DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE</b>
Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos	LGCG 4 fr. XXII, 46, 47 y 49 MCG Capítulo I, K, 7; L; Capítulo VII	X		Se presenta en el apartado X. <b>DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS</b>
Matrices de conversión	MCG Introducción			
a) De ingresos		X		Contiene Matriz de conversión de ingresos que identifica la relación que existe entre cada Tipo del Clasificador por Rubro de Ingresos e identifique la cuenta de cargo.





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO  
Ente público: Auditoría Superior del Estado.  
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría A  
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.  
Reservada: sí  
Confidencial: sí  
Fundamento legal: Art. 3 frac. VI, 4 frs. VII y VIII,  
21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.  
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: sí

b) De gastos		X	Contiene Matriz de conversión de Egresos, que identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto de Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de Cuentas.
Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.	Manual de Programación y Presupuestación 2015 de la Secretaría de Finanzas.	X	No se consideran otras normas o lineamientos en la materia dentro del contenido del manual de contabilidad.

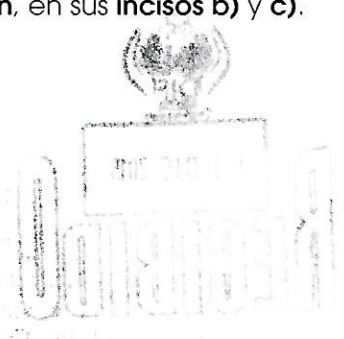
3.- Del análisis presentado anteriormente se tiene que el manual de contabilidad gubernamental presentado por la entidad fiscalizada, cumple con las especificaciones que dicta el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se encuentra aprobado por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche, **Solventado**.

**En lo referente al inciso c):**

1.- La entidad manifiesta que "...se procede anexar al presente, el Flujo Operacional de Transferencias Electrónicas a Proveedores de Bienes y Servicios...", y adjunta prueba consistente en Programa de Pagos en donde estipula las políticas de pagos para los prestadores de bienes y servicios, tales como el monto para pagos electrónicos "...se establece como único mecanismo de pago a proveedores de bienes y servicios la transferencia electrónica a partir de 1,500.00 (Son: Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)...", y señala puntualmente la necesidad de expedir cheques por la naturaleza de las operaciones, "...Para la asignación de fondos fijos revolventes y reposición de los mismos serán a través de cheques nominativos a nombre del responsable del fondo...", "...Las asignaciones de viáticos será a través de cheques nominativos a nombre de la persona comisionada...", **Solventado**.

Por lo consiguiente se tiene que la entidad fiscalizada cuenta con un programa de pagos para los prestadores de bienes y servicios, debidamente estructurado, definido e implementado.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada la observación**, en sus incisos b) y c).



000220

~~000219~~





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO  
Este público: Auditoría Superior del Estado.  
Unidad administrativa: Dirección de Auditoría A  
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.  
Reservada: si  
Confidencial: si  
Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 frs. VII y VIII,  
21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27 y 28 de la LTAIPEC.  
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si

Una vez concluido el análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas aportadas por la Entidad Fiscalizada, se emite el siguiente

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.** - Se tiene por **solventada** la **observación** número **1** en sus **incisos b) y c)**, misma que fue transcrita en el apartado I de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

**SEGUNDO.** -El presente dictamen se emite el 7 de diciembre de 2015 con fundamento en los artículos referidos en el mismo, y para los efectos de los artículos 42, 56 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como en los artículos 3 fracción IV y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** - NOTIFÍQUESE.

Así lo dictamina el C. L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de Auditoría "A", de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE

L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete  
Director de Auditoría "A"  
Auditoría Superior del Estado de Campeche



Lic. Marbel A. Navelo Canche  
Departamento Jurídico  
12:14 p.m.